ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

951 *Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava*

Edicto

Doña Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén)

Hace saber:

Que en sesión Plenaria Ordinaria de fecha 26 de Septiembre de 2014, se aprobó entre otros el siguiente acuerdo que literalmente se trascribe:

6.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Don Miguel Ángel Contreras Romero, Portavoz suplente del Grupo Socialista Local, siéndole otorgada la palabra por la Sra. Alcaldesa, expone, en relación con este punto, la siguiente Moción de la Presidencia, en sus propios términos y contenido:

“Visto el Expediente incoado, que figura con el número 58/2014 para la modificación y aprobación inicial, en su caso, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, y ello, en base a algunas solicitudes presentadas en este Consistorio para la concesión de vados permanentes.

Atendiéndose el informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, con fecha de 22 de septiembre del presente año, a mi instancia y requerimiento, en los términos y contenido en que se encuentra redactado.

En virtud a lo que precede, y entendiéndose que el precitado expediente, que se inicia por Decreto de esta Alcaldía, incluye los trámites legales de pertinencia, de acuerdo con la legislación que rige en la materia, en concreto los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, vengo a realizar, ante el Ayuntamiento Pleno, por ser el órgano competente, la siguiente,

PROPUESTA:

Primero.-Aprobar inicialmente la modificación que se propone del artículo que, a continuación se reseña, y de la Ordenanza Fiscal que, a su tenor, se indica:

1.-Artículo 4.º.2.-Cuantía.

Tarifa cuarta.-Reserva especial en las vías y terrenos públicos, concedidas a personas físicas y/o jurídicas propietarias de cocheras en esta localidad, cuando por la estrechura de la calle de situación sea necesaria la pintada de líneas verticales amarillas de prohibición de parada y estacionamiento, para permitir la entrada y salida de vehículo al vado autorizado (60'00 Euros)

Dejando el resto de la Ordenanza sin alteración alguna.

Segundo.-Que se someta a información pública, por plazo de 30 días hábiles, mediante Edicto que ha de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Tercero.-Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará a definitivo.

Cuarto.-Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional, en su caso, debiéndose comunicar el acuerdo a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treintas días siguientes a su aprobación. La modificación de la presente Ordenanza Fiscal (punto Primero) entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación íntegra en el Diario Oficial de la Provincia.

Quinto.-Y facultar ampliamente a esta Alcaldía para cuantos demás actos de impulso y trámite se requieran en mejor ejecución de lo acordado (artículo 21.1 r) y s) Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local), sin menoscabo alguno de la competencia del Pleno Corporativo en esta materia."

El Pleno Corporativo, enterado sobre el asunto y por la mayoría simple del número legal de miembros que de Derecho lo componen, con los tres votos a favor de los miembros del Grupo Socialista Obrero Español, y con la abstención de los tres miembros del Grupo Popular Local, tuvo a bien aprobar la propuesta, elevándola a rango de acuerdo, y ello, en su parte expositiva y dispositiva, como en todos y cada uno de sus puntos, contenido y contexto.

Una vez transcurrido el plazo de 30 días hábiles, según Edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 198, de fecha 15 de Octubre de 2014, sin haberse presentado alegación o sugerencia alguna, queda aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante y otras modalidades de venta en la vía pública fuera del establecimiento comercial, de este municipio de Santiago de Calatrava, cuyo texto modificado de hace público, para general conocimiento, como en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de

las Bases del Régimen Local.

Santiago de Calatrava, a 03 de Febrero de 2015.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.